Tunja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00181-00
DEMANDANTE:	INVERSORA SANTAMARIA S.A.S
DEMANDADO:	PATRIOTAS BOYACÁ S.A.

Atendiendo el escrito que antecede, conforme con los artículos 321,322 y 323 *ejusdem*, se concede el recurso de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en el efecto **suspensivo.**

Remítanse las diligencias ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Civil-Familia, virtualmente conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a efectos de que se surta el recurso de alzada.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 42 hoy cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).